CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y MICROHOME S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.086.439 de Bogotá, Gerente General de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.,** sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT.901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **LILIAN WILCHES APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.800.357, Representante Legal de **MICROHOME S.A.S.**, con NIT.900.025.740-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023** en adelante el **Contrato,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, a través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020 el Concejo Distrital de Bogotá emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos *"La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar."*

Que, la mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte".*

Que, teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato Interadministrativo No.1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto es *"Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Publico – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos",* desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos, tanto para la etapa pre operativa como operativa, que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

Que, según concepto del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, mediante oficio

2021EE7504 del 7 de diciembre de 2021, informó que *"En observancia de lo anterior y, una vez revisadas las condiciones de creación y constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., este Departamento Administrativo ha señalado que en aplicación del numeral 4) del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido en el artículo 6° del Decreto Distrital 188 de 2021, el régimen jurídico aplicable corresponde al del derecho privado establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables, y en este sentido, la vinculación de su personal, se regula por el derecho privado, en el caso particular, por el Código Sustantivo del Trabajo."*

Que, por su parte el artículo 3° del Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021 establece como funciones esenciales de la Operadora Distrital de Transporte, las siguientes:

> *"(…) 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos con personas de derecho público o privado, nacionales*
> *o extranjeras, que fuesen necesarios y/o convenientes para dar cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad. (…)"*

Que, el artículo 92 del Acuerdo Distrital No.61 de 2020 modificó el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, ampliando las funciones de Transmilenio S.A, estableciendo, entre otras, la siguiente:

> *"(…) 13. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. (..:)*

Que, conforme lo establecido en el numeral 7.2.26 también corresponde a la Operadora *"Contratar, con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal necesario para la ejecución de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, y cumplir con lo relativo a la contratación y/o vinculación exclusivamente de personal colombiano, durante la vigencia del presente Contrato."*

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, mediante radicado 2-2022-757 del 13 de junio de 2022, emitió concepto previo favorable para la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte, acorde con la estructura organizacional de la entidad, de conformidad con las competencias y el alcance puntual para el tipo de organización. A partir del concepto previo emitido por el DASCD, mediante radicado 2022EE261563O1 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió viabilidad financiera a la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que, en efecto, para el cumplimiento de las funciones señaladas y los fines establecidos por la Operadora Distrital de Transporte, conforme al Estudio de Factibilidad para la adquisición de bienes y servicios, se ha determinado la necesidad de:

> *"(…) renovar el servicio de **Microsoft 365 Premium** y sus servicios anexos, para obtener una plataforma colaborativa unificada para mensajería y comunicaciones además de sus*

*herramientas de Office 365 como la activación de la suscripción y configuración de las **Cuentas** requeridas al igual que el soporte técnico reactivo, que permita a los usuarios de la Operadora Distrital de transporte, atender la necesidad institucional de comunicación electrónica para sus principales procesos misionales y así mismo para que los funcionarios que componen la planta de la Entidad pueda desarrollar sus funciones.*

*Adicionalmente, en aras de contar con facilidades tecnológicas que soporten la analítica de datos y toma de decisiones en materia de operación, mantenimiento y servicios corporativos, así como el control de la calidad, tiempos y requerimientos particulares de cada proyecto, se requiere contar con una licencia de Microsoft Project y con créditos de servicios de **Nube de Azure** que se integren con el entorno tecnológico de la operadora, basado en las plataformas de Microsoft 365.*

*La Operadora Distrital de Transportes S.A.S., ante la necesidad de operación para el año 2022 cuyo objeto es "Contratar una suscripción de **Microsoft 365 Business Premium** y servicios anexos como la activación y configuración de esta y de las cuentas de correo requeridas, al igual que brinde soporte técnico por 20 horas por un año sin costo adicional" contrato que tiene fecha de terminación el día 30 de marzo del 2023, lo que requiere la continuidad de la prestación del servicio de **Microsoft 365 Premium.** Ahora bien, la ODT en la actualidad no cuenta con el servicio de nube de Azure, por que se da la necesidad de contratar este servicio con una empresa especializada y con amplia experiencia específica en la actividad contractual, administrativa que permitan la satisfacción de los servicios requerido para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.,*

En consideración a lo anterior, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. requiere contar con los servicios que se detallan en el presente documento, por lo cual es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una empresa Gold Partners de Microsoft que reúna los requisitos mínimos y experiencia necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. (…)" (sic)

Que, la Gerente General, en calidad de Representante Legal, cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA DISPOSICIÓN DE LAS PLATAFORMAS AZURE Y MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM Y SERVICIOS ASOCIADOS, JUNTO CON LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES, CONFIGURACIONES, PARAMETRIZACIONES, Y SOPORTE NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA Y ADECUADO APROVECHAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA. DEFINICIONES: los siguientes son conceptos y/o definiciones que se tendrán en cuenta

para la ejecución del presente contrato:

- **Soporte técnico:** El soporte se adelanta a todos los posibles fallos y problemas que puedan aparecer en nuestra red, minimizando impactos: La caída de sistemas, redes y comunicaciones.
- **Office 365:** Es la plataforma de productividad, comunicación y colaboración alojada en la nube que agrupa las principales herramientas de mayor valor y en su versión más reciente. Gracias a la eficacia de estos servicios online, la organización, puede reducir tiempo y costos.
- **Instrumento de Agregación por Demanda:** Los instrumentos de agregación por demanda sonun mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen enforma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursospúblicos
- **Licencia:** es un contrato mediante el cual se recibe de otra el derecho de uso, de copia, de distribución, de estudio y de modificación (en el caso del Software Libre) de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo darse a cambio del pago de un monto determinado por el uso de los mismos. Estos activos son propiedad del otorgante, y pueden ser bienesde propiedad intelectual como una marco, patente o tecnologías. También pueden ser objeto de licenciaotros bienes de carácter intangible como la distribución de obras intelectuales.
- **Licencias por suscripción:** con este modelo de negocio se están eliminando las barreras para las empresas que necesitan un software para poder controlar, administrar y crecer una empresa. En otras palabras, es una opción de alquilar un programa y pagarlo en la manera que desees, los proveedores ofrecen opciones mensuales, trimestrales o anuales (la que mejor se adapte a tus necesidades económicas).
- **Horas de soporte activo:** Son las horas que el contratista deberá disponer a la Operadora Distrital de Transporte, para apoyar y orientar a la Entidad en el uso, optimización, puesta punto y aprovechamiento de las licencias e ítems contratados. Serán ejecutadas bajo demanda por requerimiento de la ODT.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los servicios y productos que se señalan a continuación, conforme el estudio de factibilidad y anexos:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1 Cód. Catálogo: 61795cab-2abd-43f6-88e9-c9adae5746e0	Renovación de las licencias Microsoft365 Business Premium	Licencia	116 (en dos fases)
2	Licencias de Power BI Pro	Licencia	4

3	Plataforma Azure y servicios complementarios	Bolsa de USD **Nota:** Bolsa por demanda. Se pagará en pesos colombianos según TRM del día de la facturación y el consumo real ydebidamente sustentado sobre la plataforma Azure.	3100
4	Bolsa de horas de Soporte Activo. **Nota:** Estas horas son diferentes a las horas de soporte reactivo ante fallas o eventualidades que se referencian en las obligaciones del contratista.	Horas	10

La suscripción de las licencias debe proporcionar el acceso gratuito a la ODT, a correcciones, actualizaciones y nuevas versiones de los productos licenciados, así como a asistencia web y telefónica por parte de Microsoft.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, EL CONTRATISTA entregará a la ODT los documentos acreditativos donde se reflejará la descripción de los servicios contratados, las prestaciones incluidas en el servicio de actualizaciones y el soporte técnico de las mismas.

CUARTA. PLAZO: el término de duración del presente del contrato será por DIECISÉIS (16) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la Operador Distrital S.A.S. y la suscripción del acta de inicio.

La ejecución del contrato se desarrollará en dos (02) fases para la renovación y/o disposición de las licencias:

Fase 1: 4 licencias de Power BI Pro, 30 licencias renovadas y 24 nuevas licencias de Microsoft Bussiness Premium a partir del 31 de marzo de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 30 de marzo de 2023, y Token con bolsa de USD 3100 para Plataforma Azure.

Fase 2: 62 licencias renovadas a partir del 11 de julio de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 10 de julio de 2023.

PARÁGRAFO. El licenciamiento de Microsoft Bussiness Premium será de un (01) año a partir de las fechas referenciadas para cada fase conforme las cantidades respectivas y la disposición de la plataforma Azure durante todo el plazo de consumo de la bolsa/token.

QUINTA. VALOR TOTAL: el valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA**

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($144.528.980,00), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
97	Febrero 27 de 2023	421202020073311	Derechos de uso de programas informáticos	$210,000,000.00

SEXTA. FORMA DE PAGO: la ODT cancelará el contrato de la siguiente manera:

- Un (01) primer pago por la disposición de los ítems contemplados en la fase 1 en sus respectivas cantidades. El valor corresponderá al costo unitario por las cantidades contratadas de cada ítem.
- Un (01) segundo pago por la disposición de los ítems contemplados en la fase 2 en sus respectivas cantidades. El valor corresponderá al costo unitario por las cantidades contratadas de cada ítem.
- Pagos periódicos en función de las horas de soporte activo requeridas por la ODT y efectivamente prestadas por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato por los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura.

Para tramitar los correspondientes pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales o cuenta de cobro, el informe de actividades con todos sus soportes, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

El valor será cancelado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el último pago se requerirá adjuntar, además, paz y salvo y la documentación que se haya producido durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato de cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumpliendo al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones, especificaciones técnicas y actividades contempladas, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Dar cumplimiento al pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complemente.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
7. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. La suscripción de las licencias debe proporcionar el acceso gratuito a la ODT, a correcciones, actualizaciones y nuevas versiones de los productos licenciados durante el plazo de ejecución, así como a asistencia web y telefónica por parte de Microsoft.
2. Una vez formalizado el contrato correspondiente, EL OFERENTE entregará a la ODT los documentos acreditativos donde se reflejará la descripción de los servicios contratados, las prestaciones incluidas en el servicio de actualizaciones y el soporte técnico de las mismas.
3. EL OFERENTE debe garantizar que la renovación de la suscripción es transparente para la ODT y dar continuidad a los servicios, encargándose de la configuración y parametrización necesaria para tal fin.
4. El CONTRATISTA deberá realizar todas las configuraciones, parametrizaciones, capacitaciones y demás que resulten necesarias para la puesta en marcha de lo contratado.

5. EL CONTRATISTA debe ofrecer a la ODT soporte reactivo frente a fallas o eventualidades relacionadas con cualquier ítem contratado. Todas las solicitudes de servicio deberán ser atendidas dentro de las 4 horas siguientes a su petición y podrán ser reportadas en el horario comprendido entre las 07:00 a las 18:00 horas.
6. El CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico activo mediante la ejecución de la respectiva bolsa de horas. Dicho soporte es diferente al soporte reactivo.
7. EL CONTRATISTA deberá brindar soporte reactivo para la ODT y solucionar las eventualidades reportadas en un periodo máximo de 4 horas. Las eventualidades podrán ser reportadas en el horario comprendido entre las 07:00 a las 18:00 horas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ejercicio del servicio de suministro de correos y herramientas Microsoft 365.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones**.**
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE.**

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE, l**as partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

DÉCIMA. LAVADO DE ACTIVOS: las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o

de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: en la cual se establece que: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el sistema de gestión ambiental de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en especial los establecidos en el programa de compras verdes.

DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: la información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE.**

En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento.

EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través del GERENTE DE TALENTO HUMANO o quien designe, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN: ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, paralo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean

necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo

suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.**5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMA. REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: si de la ejecución de presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos invenciones, información, mejores y/o diseños, estos pertenecen a **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN: cualquier modificación, prórroga o adición a este Contrato deberá ser efectuada por escrito mediante Otrosí y firmada por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el literal segundo del artículo 24 del Manual de Compras y Contratación de la ODT y los artículos 20, 21, 22 y 23 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación, prórroga o adición tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: el presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES: toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co y

director.contable@microhome.com.co

VIGÉSIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia que surja de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

En caso de que el arreglo directo resulte fallido, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución o liquidación, incumplimiento, terminación o validez, se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal así constituido se sujetará a las disposiciones legales que lo regulan, de acuerdo con las siguientes reglas: A) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que, deberá ser abogado. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud e cualquiera de las partes. B) El tribunal decidirá en derecho y aplicará la legislación colombiana. C)El procedimiento aplicable será del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D) El idioma del arbitraje será el castellano.

VIGÉSIMO CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del

incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA. GARANTÍAS: de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Manual de Compras y Contratación de la ODT y el parágrafo primero del artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT y de más normas concordantes, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías para su respectiva aprobación a favor de la Operadora Distrital de Transporte, mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados, para lo cual, teniendo en cuenta el presupuesto estimado y los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, los siguientes son los amparos requeridos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por veinte (5%) del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá remitir las garantías a la ODT para su correspondiente aprobación a más tardar un (01) día calendario siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

VIGÉSIMO OCTAVA. ANEXOS: los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-OU-14-2023** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

(i) Lo dispuesto en el presente contrato;
(ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Compras y Contratación y el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y MICROHOME S.A.S.

Para constancia el presente Contrato, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C. No.52.086.439
Gerente General

EL CONTRATISTA,

LILIAN WILCHES APONTE
C.C. No.51.800.357
MICROHOME S.A.S.
NIT.900.025.740-5
Representante Legal

Aprobó: *Carlos Gustavo Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica*
Revisó: *Adriana Baquero – Líder de Contratación*
Mauricio Pulido – Líder de Compras
Proyectó: *Sasha Evelin Collazos – Profesional de Contratación*